

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.

LIBRO XXXVI.



Santiago de Chile,

IMPRIMERIA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, N.º 46.

— 1868. —

Bonos del empréstito hecho por el Banco Garantizador de Valores al Gobierno de Bolivia.

Santiago, junio 17 de 1868.

(116) Vista la nota que precede del Ministro de Relaciones Exteriores en que se transcribe el protocolo firmado en 29 de diciembre del año próximo pasado por el Ministro de ese departamento i por el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Bolivia, por el cual se acuerda que el Gobierno de Chile perciba todo el producto de las guaneras de Mejillónes i de los derechos de los metales que se esportan de ese territorio, cuya mitad, despues de satisfecho el anticipo hecho al Gobierno de Bolivia por don Luciano Arman, deberá entregarse al Banco Garantizador de Valores hasta la total amortizacion del empréstito de un millon trescientos treinta i tres mil cuatrocientos pesos hecho por el referido Banco al Gobierno de Bolivia, siendo de cuenta i riesgo de éste el envío de fondos que se haga de Mejillónes;

Visto el párrafo final de dicho protocolo en que se estipula que una de las oficinas de esta República deberá espresar en los bonos que se emitan que el acuerdo se estiende a tales bonos;

Vista la nota pasada por el director del Banco Garantizador de Valores en que pide el cumplimiento del referido acuerdo;

Decreto:

El Superintendente de la Casa de Moneda estampará en cada uno de los bonos que emita el Banco Garantizador de Valores por el empréstito de un millon trescientos treinta i tres mil cuatrocientos pesos que ha hecho al Gobierno de Bolivia, la siguiente frase: *Este bono es emitido en conformidad al acuerdo de 29 de diciembre de 1867 celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el Ministro Plenipotenciario de Bolivia.*

Los gastos que ocasione esta operacion serán de cuenta del director del espresado banco.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

PÉREZ.

Alejandro Reyes.